

Secretaria:
Paso a despacho a fin de proveer.

Guadalajara de Buga, 04 de marzo de 2024

Wilmar Soto Botero

Secretario

INTERLOCUTORIO No. **260**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), trece (13) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto general nos correspondió conocer de la presente demanda para proceso Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y liquidación de Sociedad Patrimonial de Hecho entre compañeros permanentes promovido por el señor JHON JAIRO ECHEVERRY ECHEVERRY en contra de la señora LAURA CRISTINA LUNA JURADO, encuentra el despacho que la demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 82 y 84 del código General del Proceso, motivo por el cual habrá de admitirse y se harán los ordenamientos propios de este asunto.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) ADMITIR la anterior demanda que para proceso Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución y liquidación de Sociedad Patrimonial de Hecho entre compañeros permanentes promovido por el señor JHON JAIRO ECHEVERRY ECHEVERRY en contra de la señora LAURA CRISTINA LUNA JURADO.

2º) NOTIFICAR el contenido de este auto a la demandada, LAURA CRISTINA LUNA JURADO, y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días para que si a bien lo tiene le dé contestación en debida y legal forma. Por secretaria realícese la notificación personal y el traslado de esta providencia a la dirección electrónica aportada en la demanda. En caso que, la demandada no acuse el recibido del correo electrónico se notificará de conformidad a los artículos 291 y 292 del C.G.P.

3º) NOTIFICAR este auto al PROCURADOR DE FAMILIA, adscrito a este despacho y córrasele traslado de la demanda por el término de VEINTE (20) DÍAS para lo de su cargo, lo mismo que a la DEFENSORA DE FAMILIA.

4º) RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado LUIS ALBERTO CARDONA ZAPATA, identificado con número de cédula

6.422.119 de Restrepo-Valle y T.P. 55.018 del C.S.J, como apoderado judicial del señor JHON JAIRO ECHEVERRY ECHEVERRY, en la forma y términos del memorial poder presentado con la demanda.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. 48
HOY, 14 DE MARZO DE 2024, A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9f356643e582a59ac3265bfea1746a7ff733f1822740dfd5bad5b679f903852e
Documento generado en 13/03/2024 03:52:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>